**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**
**Quinta Sesión Extraordinaria**
**13 de julio de 2022**
**Punto del orden del día: 2**
**Versión: 2**

# ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

## G L O S A R I O

| | |
|---|---|
| **Comisión del Servicio** | Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| **Constitución** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **DESPEN** | Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **DOF** | Diario Oficial de la Federación. |
| **Estatuto** | Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado el 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022. |
| **INE / Instituto** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Junta General** | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. |
| **LGIPE** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Lineamientos** | Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, por la |

| | |
|---|---|
| | vía del procedimiento de incorporación temporal, aprobados por la Junta General el 21 de enero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE06/2021. |
| **Reglamento Interior** | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |
| **Servicio** | Servicio Profesional Electoral Nacional. |
| **UTF** | Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. |

## A N T E C E D E N T E S

**I.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto,mismo que fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**II.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE202/2020 por el que aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, mismo que fue modificado por la Junta General el 7 de marzo de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE61/2022.

**III.** El 13 de enero de 2021, se generó una plaza vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, derivado de la destitución de su titular, Jesús Aquino Morales, dictada en el número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019.

**IV.** El 21 de enero de 2021, la Junta General aprobó los Lineamientos.

**V.** El 31 de enero de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora/ Jurídico Resolutor “B”, derivado de la renuncia de la titular, la C. Fernanda Alejandra González López.

**VI.** Con fecha 2 de junio de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora /Jurídico Resolutor “A”, derivada de la designación del titular, C. Juan Manuel Gabriel Villegas, como ganador dentro del Concurso Público SPEN de los Organismos Públicos Locales 2020, en el cargo de Coordinador de Educación Cívica en el Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas.

**VII.** El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG23/2022 por el que se aprobaron las reformas y adiciones al

Estatuto,en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

**VIII.** El 16 de mayo de 2022, la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes Titular de la UTF remitió a la DESPEN, el oficio INE/UTF/DG/12572/2022, mediante el cual expone la imposibilidad de designar a nuevo personal como encargados de despacho en los siguientes puestos vacantes: dos de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A", y dos más de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B", por no contar con personal de la Rama Administrativa, MSPEN o prestadores de servicios, que cubran los requisitos establecidos por el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo del Servicio, motivo por el cual solicita ocupar cuatro plazas vacantes, a través del procedimiento de incorporación temporal, proponiendo a seis personas para participar en el mismo, las cuales son:

| Puesto | Persona propuesta |
|---|---|
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" | Brenda Liliana Castañeda Arzate |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" | José Iván Reyes Catalán |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" | Fernanda Alejandra González López |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" | Luis Fernando Alvarado Ramírez |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" | Kennya Victorino Castellanos |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" | Aurelio Alejandro Martínez García |

**IX.** El 18 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, la DESPEN solicitó a la UTF remitir documentación faltante de las personas propuestas para participar en el procedimiento de incorporación temporal para estar en condiciones de elaborar el dictamen correspondiente.

**X.** El 19 de mayo de 2022, la UTF remitió mediante correo electrónico la documentación faltante requerida. Asimismo, hizo del conocimiento que la C. Kennya Victorino Castellanos manifestó su declinación a participar en el procedimiento de incorporación temporal.

**XI.** El 12 de junio de 2022, mediante correo electrónico la UTF notifica a la DESPEN el desistimiento para participar en el procedimiento de incorporación de la C. Brenda Liliana Castañeda Arzate

## C O N S I D E R A N D O S

**Primero. Competencia**

Esta Junta es competente para autorizar el inicio del procedimiento de Incorporación Temporal conforme a lo dispuesto por los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VIII y 214 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 10 y 11 de los Lineamientos.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

**a) Naturaleza jurídica del Servicio.**

I. El apartado A, de la Base V, artículo 41, párrafo tercero de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad yobjetividad.

II. Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivosy técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto laorganización y funcionamiento de este Servicio.

III. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, regulan que el Instituto es un organismopúblico autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; así como que todas las actividades

del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, entre los cuales se encuentran los mecanismos de ingreso al Servicio, que comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: I. El Concurso Público; II. La incorporación temporal, y III. Los cursos y prácticas.

IV. Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la Paridad e Igualdad de Género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

**b) Facultades de la Comisión del Servicio.**

V. El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6, y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

VI. Por lo que respecta a la ocupación de plazas del Servicio, por la vía de la incorporación temporal, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto; 10, 11, 13 y 21 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en el procedimiento de incorporación temporal para ocupar puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional.

**c) Facultades de la DESPEN.**

VII. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 20 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste; llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de

las y los miembros del Servicio, así como losprocedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; así como someter a consideración de la Junta, previo conocimiento de la Comisióndel Servicio, la designación las personas que acreditaron el procedimiento deincorporación temporal para ocupar puestos del Servicio Profesional ElectoralNacional del sistema del Instituto Nacional Electoral Nacional.

**Tercero. Motivos que sustentan la determinación.**

I. El artículo 188 del Estatuto contempla que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación.

II. El artículo 195 del mismo ordenamiento señala que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

   i. El Concurso Público;
   ii. La incorporación temporal, y
   iii. Los cursos y prácticas.

III. Los artículos 213 y 214 del Estatuto contemplan a la incorporación temporal como la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la institución, la cual debe ser autorizada por la Junta previo examen validado por la Comisión del Servicio, y cuya vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión.

IV. Con la finalidad de atender el supuesto previsto por el artículo 8 de los Lineamientos, la DESPEN llevó a cabo el análisis de las plazas vacantes solicitadas por la UTF, en términos de lo previsto en los artículos 187 y 243 del Estatuto, conforme a lo siguiente:

| Puesto | Estatus | Motivo de la vacante | Determinación |
|---|---|---|---|
| Analista Jurídico Resolutor A | Vacante | 13/01/2021. Destitución, dictada en el número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019 | Procedente |
| Analista Jurídico Resolutor A | Vacante | 02/06/2021. Ganador de Concurso Público OPLE 2019-2020 | Procedente |

| Puesto | Estatus | Motivo de la vacante | Determinación |
|---|---|---|---|
| Analista Jurídico Resolutor B | Vacante | 31/01/2021. Renuncia | Procedente |
| Analista Jurídico Resolutor B | Vacante Temporal | Designación de encargado de despacho del titular | Improcedente |

V. Las plazas vacantes sujetas a la vía de incorporación temporal no pueden ocuparse a través de encargos de despacho, toda vez que la UTF, a través del oficio INE/UTF/DG/12572/2022, manifiesta la ausencia de personal que cumpla los requisitos del perfil que exige el Catálogo del Servicio, además se justifica por las siguientes razones:

a. **Actualmente el concurso público para la ocupación de cargos y puestos vacantes en el Servicio está en su etapa preparatoria:** Conforme al Plan para el ciclo de Transición 2020-2022 del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral actualmente se están realizando las actividades preparatorias para el concurso público que iniciará con la aprobación de la convocatoria en el mes de agosto del año en curso, motivo por el cual las plazas vacantes de los puestos Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A", y de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" se ocuparán a más tardar el próximo mes de abril de 2023 previa aprobación de los órganos colegiados correspondientes.

b. **Necesidad de la ocupación de las plazas vacantes de los puestos Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "A" y Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "B"**: toda vez que tienen bajo su responsabilidad las siguientes funciones:

| CARGO | FUNCIONES |
|---|---|
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor A | • Integrar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados.<br>• Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización.<br>• Elaborar los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que se presenten por los sujetos obligados.<br>• Recabar y analizar las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área. |

| CARGO | FUNCIONES |
|---|---|
| | • Utilizar los estudios, análisis e investigaciones realizadas por el personal operativo en materia de fiscalización, para orientar las decisiones del área.<br>• Elaborar las síntesis de resoluciones de informes de los sujetos obligados para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.<br>• Colaborar en la captura de las sanciones impuestas a los sujetos obligados en las distintas resoluciones aprobadas por el Consejo General en materia de fiscalización en el sistema informático institucional correspondiente para el seguimiento de las mismas por las distintas áreas del instituto Nacional Electoral. |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor B | ➢ Integrar los expedientes y apoyar en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados.<br>➢ Contribuir con información en la elaboración de los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización.<br>➢ Apoyar en la elaboración de los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que presenten los sujetos obligados.<br>➢ Colaborar en la búsqueda de las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área.<br>➢ Efectuar investigaciones y estudios en materia de fiscalización para la toma de decisiones.<br>➢ Recopilar y sistematizar información para la elaboración de reportes o informes de actividades a los órganos competentes, con la finalidad de presentar información integral y consolidada.<br>➢ Elaborar proyectos de diligencias y requerimientos de información a los sujetos obligados en materia de fiscalización, a efecto de esclarecer los hechos investigados. |

VI. La UTF requiere contar con personal especializado adscrito a los puestos de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” sujetos a la vía de incorporación temporal, tomando en consideración las actividades sustantivas descritas en el numeral anterior, que se resumen en lo siguiente: acciones que permitan la vigilancia de los recursos de los sujetos obligados, mediante la investigación y resolución de los hechos a través de la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de financiamiento y gasto, así como la revisión de los informes de ingresos y gastos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales correspondientes al ejercicio 2021.

VII. Con base en las anteriores consideraciones, y de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de los Lineamientos, la DESPEN elaboró el dictamen sobre la procedencia del inicio del procedimiento de incorporación temporal de tres plazas del Servicio adscritas a la UTF, por encontrarse en el supuesto previsto por el artículo 8 de los Lineamientos, en correlación con los artículos 187 y 243 del Estatuto, que prevé la ocupación de plazas vacantes de los cargos y puestos del Servicio, mediante la vía de incorporación temporal, conforme a lo siguiente:

- Dos plazas del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”.
- Una plaza del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”.

VIII. Por lo que respecta a la plaza restante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, contenida en la solicitud formulada por la UTF, ésta no puede ser objeto del procedimiento de incorporación temporal, toda vez que ésta se encuentra vacante de manera temporal, ya que la persona titular de dicho puesto fue designada como encargada de despacho del puesto de Analista Jurídica Resolutora “A”.

IX. De esta manera, la DESPEN determinó que la totalidad de las personas propuestas por la UTF acreditan los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

| No. | Nombre | Puesto | Cumple los requisitos |
|---|---|---|---|
| 1 | José Iván Reyes Catalán | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” | Si |
| 2 | Fernanda Alejandra González López | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” | Si |
| 3 | Luis Fernando Alvarado Ramírez | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” | Si |
| 4 | Aurelio Alejandro Martínez García | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” | Si |

**Cuarto. De la operación del procedimiento de incorporación temporal.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción II, III, IV, V y VI de los Lineamientos se determina:

I. El procedimiento de incorporación temporal se llevará a cabo para cubrir dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y una vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización.

II. En dicho procedimiento participarán cuatro personas propuestas por la UTF, mismas que acreditaron cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Estatuto, así como los enunciados en los Lineamientos, cuyo análisis se encuentra en el dictamen correspondiente, siendo las siguientes:

| # | Nombre | Puesto |
|---|---|---|
| 1 | José Iván Reyes Catalán | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" |
| 2 | Fernanda Alejandra González López | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" |
| 3 | Luis Fernando Alvarado Ramírez | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" |
| 4 | Aurelio Alejandro Martínez García | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" |

III. Las fechas y etapas previstas para el desahogo del procedimiento serán las siguientes:

a. Con la finalidad de llevar a cabo la integración del examen que se aplicará a las personas propuestas por la UTF, la DESPEN seleccionará al menos 20 reactivos para integrar el instrumento de evaluación a partir del banco de 60 reactivos que la UTF proporcionó, previa validación por parte de la Comisión del Servicio. Los reactivos deben comprender las áreas de conocimientos técnicos especializados inherentes a las funciones y actividades de los puestos de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "A" y Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "B".

b. La aplicación del examen se llevará a cabo de manera presencial el día 8 de agosto del 2022 en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional ubicadas en calzada Acoxpa 436, colonia ex hacienda de Coapa, C.P. 14300 Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 11:00 a 12:30 horas, para lo cual la DESPEN podrá solicitar el apoyo de la oficialía electoral, con la finalidad de brindar fe pública y llevar a cabo la certificación de la aplicación de las evaluaciones inherentes al procedimiento.

   Con base en los establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, la calificación mínima aprobatoria para que las personas sean consideradas para la ocupación de los cargos y puestos del Servicio sujetos al procedimiento de incorporación temporal, será de 7.0, en una escala del cero al diez.

c. El procedimiento de incorporación temporal valorará también el perfil y la

experiencia profesional de las personas participantes. Dicha valoración comprenderá los factores siguientes: I. Perfil profesional de la persona propuesta, y II. Trayectoria y experiencia laboral. Ambos rubros se realizarán por la DESPEN el 9 de agosto de 2022, con base en lo siguiente:

| Factor a evaluar: Nivel de estudios | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Rubro** | Licenciatura | Especialidad | Maestría | Doctorado |
| **Calificación** | 4.00 | 6.00 | 8.00 | 10.00 |

| Factor a evaluar: Trayectoria y experiencia laboral | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Calificación** | | | | |
| | 2.00 | 4.00 | 6.00 | 8.00 | 10.00 |
| Nivel de responsabilidad | Operativo o Apoyo | Analista o técnico especializado | Jefe de Departamento, homólogo o equivalente | Subdirector de área, homólogo o equivalente | Director de área, homólogo o equivalente |
| Años de experiencia sector público o privado | 1 año o menor a este tiempo | 2 años | 3 años | 4 años | 5 años |
| Experiencia en actividades similares al cargo o puesto a ocupar | Nula | Conocimientos a nivel de formación profesional | En el CV se establece contar con experiencia en una de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores. | En el CV existe experiencia en dos de las actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores | En el CV existe experiencia en diversas actividades a realizar respecto a la experiencia en empleos anteriores |

d. Para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas en las etapas del examen y la valoración del perfil, trayectoria y experiencia laboral, conforme a las ponderaciones siguientes:

| Etapa | Ponderación |
|---|---|
| Examen | 40% |
| Perfil profesional | 20% |
| Trayectoria y experiencia laboral | 40% |
| **Total** | **100%** |

La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.0 se considerarán como no aprobatorias.

e. En caso de que para un cargo o puesto participe más de una persona, la selección para ocuparlo recaerá en la persona que obtenga la calificación final más alta. En caso de empate, la designación recaerá en aquella persona que satisfaga los siguientes criterios:

   i. Tenga mayor experiencia laboral en la materia inherente al cargo o puesto a ser ocupado.
   ii. Haya obtenido la calificación más alta en el examen.

IV. De conformidad con lo previsto por los artículos 214 del Estatuto y 23 de los Lineamientos, en el supuesto de que las personas que aprueben el procedimiento de incorporación temporal, éstas serán designadas por un periodo máximo de 11 meses con la posibilidad de renovarse hasta por una ocasión, sin perjuicio de que las plazas sujetas a incorporación temporal puedan ser ocupadas en cualquier momento por alguno de los mecanismos de ingreso al Servicio dispuestos en el Estatuto.

V. Para llevar a cabo, en su caso, la renovación prevista en el numeral anterior, la UTF deberá observar el supuesto previsto por el artículo 24 de los Lineamientos y ésta deberá ser aprobada por la Junta General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de la incorporación temporal, de los siguientes puestos y conforme al procedimiento descrito en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo:

| No. | Puesto |
|---|---|
| 1 | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” |
| 2 | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” |
| 3 | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” |

**Segundo.** El procedimiento de incorporación temporal referido en el resolutivo anterior estará dirigido a las personas propuestas por la Unidad Técnica de Fiscalización quienes deberán observar, en todo momento, el procedimiento descrito en el presente Acuerdo.

| # | Nombre | Puesto |
|---|---|---|
| 1 | José Iván Reyes Catalán | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” |
| 2 | Fernanda Alejandra González López | |
| 3 | Luis Fernando Alvarado Ramírez | Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” |
| 4 | Aurelio Alejandro Martínez García | |

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizar los trámites administrativos que correspondan para implementar la vía de incorporación temporal referida en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, acorde al procedimiento descrito en el presente Acuerdo.

**Cuarto**. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el resolutivo Primero del presente Acuerdo su participación en el procedimiento de incorporación temporal.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, 12 de julio de 2022.

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA PARA LLEVAR A CABO EL MECANISMO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR CARGOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ADSCRITOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/UTF/DG/12572/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo las gestiones correspondientes para que cuatro plazas vacantes, dos correspondientes al puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, y dos más del puesto Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) sean ocupadas a través del mecanismo de incorporación temporal.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente Dictamen están orientados a la consecución de los fines y actividades sustantivas del INE, y valorar la pertinencia de realizar los trabajos de la incorporación temporal a fin de cubrir cargos vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

## ANTECEDENTES

El 13 de enero de 2021, se originó una plaza vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A”, derivado de la destitución del C. Gustavo Jesús Aquino Morales, por efectos de la medida disciplinar con número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019.

El 31 de enero de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, derivado de la renuncia de la titular, la C. Fernanda Alejandra González López.

El 2 de junio de 2021, se generó la vacante de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” derivada de la designación del titular, C. Juan Manuel Gabriel Villegas, como ganador en un cargo dentro del Concurso Público SPEN de los Organismos Públicos Locales 2020.

El 16 de mayo de 2022 la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del oficio INE/UTF/DG/12572/2022, expuso la imposibilidad de designar a nuevo personal como encargado de despacho en los puestos vacantes de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B", por no contar con personal de la Rama Administrativa, MSPEN o prestadores de servicios, que cubran los requisitos establecidos por el Estatuto y el Catálogo de puestos para poder ocupar el cargo referido, como son: perfil académico, titularidad en plaza presupuestal o antigüedad ininterrumpida de dos años en el caso de prestadores de servicios. Por tal motivo, se propuso ocupar cuatro plazas vacantes, a través del procedimiento de incorporación temporal, proponiendo a seis aspirantes para participar en el mismo, tres de ellos para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A", y dos más para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B", las cuales son:

| Puesto | Persona propuesta |
|---|---|
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" | Brenda Liliana Castañeda Arzate |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" | José Iván Reyes Catalán |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" | Fernanda Alejandra González López |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" | Luis Fernando Alvarado Ramírez |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" | Kennya Victorino Castellanos |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" | Aurelio Alejandro Martínez García |

El 18 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, la DESPEN solicitó a la UTF remitir documentación faltante de las personas propuestas para participar en el procedimiento de incorporación temporal para estar en condiciones de elaborar el dictamen correspondiente.

El 19 de mayo de 2022, la UTF remitió mediante correo electrónico la documentación faltante requerida, haciendo del conocimiento que la C. Kennya Victorino Castellanos manifestó su declinación a participar en el procedimiento de incorporación temporal.

El 12 de junio de 2022, mediante correo electrónico la UTF notifica a la DESPEN el desistimiento para participar en el procedimiento de incorporación de la C. Brenda Liliana Castañeda Arzate.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numeral 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II, VI y X; 169, fracción I; 188 primer párrafo, 194, 195 fracción II; 197, 201, 213 y 214 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículo 4, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral por la vía del procedimiento de incorporación temporal (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la procedencia de cubrir las dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “A” y dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la UTF a través del procedimiento de incorporación temporal, emite el presente

# D I C T A M E N

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, analizar y dictaminar la procedencia de la solicitud de la ocupación de cargos y puestos vacantes a través del procedimiento de Incorporación Temporal, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a lo previsto por el artículo 11 de los Lineamientos.

**SEGUNDO. Naturaleza de la Incorporación Temporal.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Estatuto, la incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al Instituto que podrá ser utilizada para la ocupación de cargos y puestos del Servicio que requiera la Institución. Su vigencia será como máximo de once meses, con la posibilidad de renovarse por una ocasión, como se estipula en el artículo 214 del citado Estatuto.

**TERCERO. Procedimiento de Incorporación Temporal que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico del procedimiento de incorporación temporal, sólo puede tenerse por debidamente fundado y motivado, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente la necesidad de la ocupación por esa vía, derivada de la acreditación de no contar con el personal que cumpla el perfil requerido para atender las actividades del cargo o puesto, así como acreditar que las personas propuestas cumplen con los requisitos de conocimientos especializados y de experiencia que se requieren.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del procedimiento de incorporación temporal para ocupar dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "A" y dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "B" adscritas a la UTF, a continuación, se realizarán las siguientes valoraciones de los supuestos de procedencia, así como la de los perfiles de las personas propuestas para participar en el procedimiento.

I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracciones I, II, VI y X; 169, fracción I; 188 primer párrafo, 194, 195, fracción II, 197, 201, 213 y 214 del Estatuto; 4, 8, 9 y 10 de los Lineamientos.

II. **De la procedencia.** Teniendo en cuenta que a través del oficio INE/UTF/DG/12572/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, solicita la ocupación de cuatro vacantes, dos del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "A" y dos más del puesto de Analista Jurídica Resolutora/Jurídico Resolutor "B" por las siguientes razones:

La UTF requiere contar con personal especializado adscrito a los puestos de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" y Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" sujetos a la vía de incorporación temporal, tomando en consideración las actividades sustantivas que tienen bajo su responsabilidad, que se resumen en lo siguiente: acciones que permitan la vigilancia de los recursos de los sujetos obligados, mediante la investigación y resolución de los hechos a través de la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de financiamiento y gasto, así como la revisión de los informes de ingresos y gastos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales correspondientes al ejercicio 2021.

Para mayor ilustración de las actividades que tiene bajo su responsabilidad la UTF en los próximos meses, que motivan la necesidad de contar con el personal que ocupe los puestos citados, manifestó lo siguiente en su solicitud:

| Mes | Actividades |
|---|---|
| Mayo | Recepción del primer informe de ingresos y gastos correspondientes al primer periodo de campaña en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Respuesta de los Partidos Políticos a los oficios de hallazgos, errores y omisiones detectados en el marco de la revisión de la Revocación de Mandato. • Aprobación por el CG del Informe final respecto de la fiscalización de los informes presentados por los Partidos Políticos en la Revocación de Mandato. • Notificación de oficio de errores y omisiones correspondientes al primer periodo de campaña en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja relativos al Proceso Electoral 2021-2022. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización |
| Junio | Recepción de segundo informe de ingresos y gastos correspondientes al segundo periodo de campaña en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Notificación de oficio de errores y omisiones correspondientes al segundo periodo de campaña de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2021 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. • Notificación de Oficios de Errores y Omisiones a los Partidos Políticos en el marco de la revisión de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio anual 2021. • Notificación de oficios de errores y omisiones a los Observadores Electorales que participaron en el marco de la Revocación de Mandato. • Elaborar y someter a consideración de la COF el dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales en el marco de la Revocación de Mandato. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja relativos al Proceso Electoral 2021-2022. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. • Atención al programa de formación. |
| Julio | Análisis a la información proporcionada en respuesta al oficio de errores y omisiones a los Partidos Políticos en el marco de la revisión de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio anual 2021. • Aprobación por Consejo General de las Resoluciones correspondientes a la revisión de informes de ingresos y gastos de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 • Aprobación por Consejo General de las Resoluciones correspondientes a las quejas presentadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. • Presentación ante el CG del dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales en el marco de la Revocación de Mandato |
| Agosto | Notificación de Oficios de Errores y Omisiones a Agrupaciones Políticas Nacionales en el marco de la revisión de ingresos y gastos ordinarios correspondientes al ejercicio anual 2021. • Elaboración de cadena impugnativa relativa a las resoluciones aprobadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 • Elaboración de las síntesis de DOF relativas a las resoluciones aprobadas en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 • Aprobación por el |

| | |
|---|---|
| | CG del dictamen y proyecto de resolución relativo a los informes de observadores electorales en el marco de la Revocación de Mandato. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización |
| Septiembre | Presentación ante la COF del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2021. Presentación ante la COF del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2021. • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. |
| Octubre | Presentación ante CG del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2021. • Presentación ante CG del dictamen y resolución relativa a los informes anuales de Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2021. • Notificación de remanentes de Campaña de los Procesos electorales Locales Ordinarios 2021-2022 en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización |
| Noviembre | Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. • Presentación ante la COF del acuerdo del límite de financiamiento privado del ejercicio 2023 |
| Diciembre | Aprobación del acuerdo de plazos de fiscalización de precampaña, apoyo a la ciudadanía y campaña de los Procesos electorales Locales Ordinario 2022-2022 • Sustanciación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización |

Asimismo, mencionó las actividades específicas que tienen bajo su responsabilidad los puestos vacantes, objeto del presente dictamen, los que se citan a continuación:

| CARGO | FUNCIONES |
|---|---|
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor A | • Integrar y sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados.<br>• Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de quejas y oficiosos en materia de fiscalización.<br>• Elaborar los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que se presenten por los sujetos obligados.<br>• Recabar y analizar las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área.<br>• Utilizar los estudios, análisis e investigaciones realizadas por el personal operativo en materia de fiscalización, para orientar las decisiones del |

| CARGO | FUNCIONES |
|---|---|
| | área.<br>• Elaborar las síntesis de resoluciones de informes de los sujetos obligados para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.<br>• Colaborar en la captura de las sanciones impuestas a los sujetos obligados en las distintas resoluciones aprobadas por el Consejo General en materia de fiscalización en el sistema informático institucional correspondiente para el seguimiento de las mismas por las distintas áreas del instituto Nacional Electoral. |
| Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor B | ➢ Integrar los expedientes y apoyar en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización, a efecto de contar con los elementos necesarios para la resolución de los hechos investigados.<br>➢ Contribuir con información en la elaboración de los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización.<br>➢ Apoyar en la elaboración de los anteproyectos de resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los distintos informes que presenten los sujetos obligados.<br>➢ Colaborar en la búsqueda de las sentencias, jurisprudencias, resoluciones y acuerdos en materia de fiscalización, con el objeto de que sean utilizadas en diversos proyectos de resolución elaborados por el área.<br>➢ Efectuar investigaciones y estudios en materia de fiscalización para la toma de decisiones.<br>➢ Recopilar y sistematizar información para la elaboración de reportes o informes de actividades a los órganos competentes, con la finalidad de presentar información integral y consolidada.<br>➢ Elaborar proyectos de diligencias y requerimientos de información a los sujetos obligados en materia de fiscalización, a efecto de esclarecer los hechos investigados. |

Con lo anterior acredita la necesidad para ocupar por la vía de la incorporación temporal las plazas de los puestos vacantes, pues requiere la UTF contar con su estructura para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y las responsabilidades que en materia de fiscalización tiene a su cargo, las ordinarias y las derivadas con motivo de los procesos electorales. tiene a su cargo, las ordinarias y las derivadas con motivo de los procesos electorales.

**Determinación de las plazas vacantes sujetas al procedimiento de incorporación temporal.**

No obstante, se determina que solo tres de las cuatro plazas propuestas a ser sujetas de ocupación por el procedimiento de incorporación temporal cumplen con el requisito de estar vacantes de manera definitiva, toda vez que una de ellas,

Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, cuenta con un titular, quien actualmente se encuentra designado en una encargaduría de despacho, por lo que el carácter de la plaza se encuentra catalogado como vacante temporal; en este sentido, no se cumple con lo estipulado en el artículo 8 de los Lineamientos, que establece que las plazas en cargos y puestos del Servicio que requieran ser ocupadas a través de la vía de incorporación temporal, serán aquellas que se encuentren vacantes en términos de lo previsto en los artículos 187 y 243 del Estatuto, de esta manera las plazas que serán sujetas de la incorporación temporal son las siguientes:

| Puesto | Estatus | Motivo de la vacante | Determinación |
|---|---|---|---|
| Analista Jurídico Resolutor A | Vacante | 13/01/2021. Destitución, dictada en el número de expediente INE/DESPEN/PLD/17/2019 | Procedente |
| Analista Jurídico Resolutor A | Vacante | 02/06/2021. Ganador de Concurso Público OPLE 2019-2020 | Procedente |
| Analista Jurídico Resolutor B | Vacante | 31/01/2021. Renuncia | Procedente |
| Analista Jurídico Resolutor B | Vacante Temporal | Designación de encargado de despacho del titular | Improcedente |

De esta forma, se justifica la necesidad de ocupar tres plazas vacantes mencionadas a través del procedimiento de incorporación temporal debido a la inexistencia de personal dentro del área que reúna los requisitos de perfil y/o experiencia para ser designados con una encargaduría de despacho, siendo estas dos del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y una del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”.

Asimismo, resulta relevante tomar en consideración el grado de especialización de las funciones desarrolladas por el nivel de responsabilidad y exigencia de las atribuciones de los puesto vacantes, que de forma general incluyen acciones que permitan la vigilancia de los recursos de los sujetos obligados, mediante la investigación y resolución de los hechos a través de la instauración de los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de financiamiento y gasto, resulta indispensable su ocupación a través de perfiles que cuenten con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desarrollo de sus objetivos, tomando en consideración las complejidades de las tareas de fiscalización ordinarias, a la revisión de los informes de ingresos y gastos de Partidos Políticos Nacionales y Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales correspondientes al ejercicio 2021.

En este sentido, resulta oportuno precisar que el artículo 188 del Estatuto refiere que la "*ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos: Concurso Público,* ***incorporación temporal****, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación. Adicionalmente, podrán cubrirse plazas del Servicio de manera temporal mediante personas encargadas de despacho o por comisión."*

De esta manera, no es óbice señalar que por el momento no se pueden ocupar dichas plazas a través del Concurso Público, toda vez que se encuentra en etapa de preparación, y dado que las vacantes son de urgente ocupación, se descarta la posibilidad de ocuparlas a través de esa vía de ingreso al Servicio.

De la misma forma, la ocupación por medio de certamen interno no puede llevarse a cabo para el puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "B", dado que se ubica en el nivel 9 de la estructura del Servicio y no existen Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional con rangos inferiores a estos puestos.

Por su parte, el puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "A" se incluyó en la segunda invitación del certamen interno, por lo que existe la posibilidad de que a través de esta vía pueda ocuparse una de las vacantes de este puesto, debido a que en este mecanismo se postuló una persona del Servicio del nivel 9 con titularidad que cumple con los requisitos que establece la norma.

De actualizarse el supuesto anterior, y de quedar alguna plaza vacante del puesto de Analista Jurídico Resolutor / Resolutora "A", el procedimiento de incorporación temporal se llevará a cabo para la vacante restante, lo que deberá notificarse oportunamente a la UTF y a los participantes.

Por último, como se señaló previamente, la UTF ha manifestado la ausencia de personal dentro de su estructura que cubra los requisitos del perfil establecidos tanto en el Estatuto como en los *Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral*, para poder proponerlos para una encargaduría de despacho.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad institucional de contar con personal con conocimientos especializados en la materia para desarrollar las funciones de fiscalización asignadas a las y los Analistas Jurídicos Resolutores "A" y "B", así como lo estipulado en el artículo 9 de los Lineamientos,

se cumplen los supuestos para realizar la solicitud del procedimiento de incorporación temporal.

III. **Del cumplimento de requisitos de las personas propuestas para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A".** El perfil establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" es el siguiente:

| PERFIL | |
|---|---|
| **Requisitos académicos** | |
| **NIVEL DE ESTUDIO** | Educación Superior |
| **GRADO DE AVANCE** | Con Título |
| **ÁREA ACADÉMICA** | Derecho, Contabilidad y fiscalización. |
| **Requisitos de Experiencia Profesional** | |
| **AÑOS DE EXPERIENCIA** | 0 |

En este sentido, se analizaron en primera instancia los **perfiles académicos** de las tres personas propuestas para participar en el procedimiento, siendo los siguientes:

| # | Nombre | Perfil académico | Documento |
|---|---|---|---|
| 1 | José Iván Reyes Catalán | Licenciatura en Derecho | Título y Cédula Profesional |
| 2 | Fernanda Alejandra González López | Licenciatura en Derecho | Título y Cédula Profesional |

De este modo, en lo que respecta a los requisitos de nivel de estudios, grado de avance y área académica, las dos personas propuestas para ocupar el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" cumplen con dichos requisitos, por lo que, es viable su participación en el procedimiento.

Por lo que respecta al **requisito de experiencia laboral**, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional no establece algún tiempo mínimo en este apartado, por lo que, en dicho aspecto, las personas propuestas cumplen el supuesto. No obstante, dada la necesidad de la UTF de contar con personal con el perfil y la experiencia requerida para el ejercicio de las funciones de los puestos motivo del presente dictamen, se verificó que el personal propuesto acreditara tal exigencia normativa.

El artículo 9, fracción II, inciso a), de los Lineamientos establece que las personas aspirantes deberán acreditar que cumplen con los **requisitos previstos por el**

**artículo 201 del Estatuto**; de esta forma, las tres personas participantes acreditan los siguientes requisitos con los respectivos soportes documentales:

| Requisitos de ingreso (Art.201) | Cumplen | Documentación con la que se acredita |
|---|---|---|
| I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | Si | Copia simple del acta de nacimiento |
| II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente. | Sí | Copia simple de la credencial para votar con fotografía |
| III. No ser militante de algún partido político. | Sí | Resultado de compulsa en el portal del INE |
| IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación. | Sí | Escrito bajo Protesta, en la que se manifestó que la persona no se encontraba registrada como candidata(o) para algún cargo de elección popular en los procesos electorales locales y federales. |
| V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación. | Sí | Escrito bajo Protesta que se manifestó que no obraba documentación relativa al registro de la solicitante como integrante de algún órgano de dirección a nivel nacional o estatal de los partidos políticos nacionales. |
| VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal. | Sí | Se verificó en la página del Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que la persona no estuviera inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, sin que se detectará registro alguno. |
| VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. | Sí | Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que no ha sido condenada(o) por delito alguno. |
| VIII. No haber sido separado del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XII del artículo 243, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva. | Sí | Se generó búsqueda en Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente de Escrito bajo Protesta mediante el cual manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones VI a la XII del artículo 243 del Estatuto. |

| Requisitos de ingreso (Art.201) | Cumplen | Documentación con la que se acredita |
|---|---|---|
| IX. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo del Servicio para el sistema del Instituto; | Sí | Título y Cédula Profesional |
| XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. | Si | Formato de manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. |

La fracción X no aplica.

En este sentido, las **dos personas aspirantes** acreditan los requisitos solicitados para poder participar en el procedimiento de incorporación temporal **para 2 plazas vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A".**

IV. **Del cumplimento de requisitos de las personas propuestas para el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B".** El perfil establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" es el siguiente:

| PERFIL | |
|---|---|
| **Requisitos académicos** | |
| **NIVEL DE ESTUDIO** | Educación Superior |
| **GRADO DE AVANCE** | Con Título |
| **ÁREA ACADÉMICA** | Derecho, Contabilidad y fiscalización. |
| **Requisitos de Experiencia Profesional** | |
| **AÑOS DE EXPERIENCIA** | 0 |

En este sentido, se analizaron en primera instancia los **perfiles académicos** de las dos personas propuestas para participar en el procedimiento, siendo los siguientes:

| # | Nombre | Perfil académico | Documento |
|---|---|---|---|
| 1 | Luis Fernando Alvarado Ramírez | Licenciatura en Derecho | Título y Cédula Profesional |
| 2 | Aurelio Alejandro Martínez García | Licenciatura en Derecho | Título y Cédula Profesional |

De este modo, en lo que respecta a los requisitos de nivel de estudios, grado de avance y área académica, las dos personas propuestas para ocupar el puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B” cumplen con dichos requisitos, por lo que, es viable su participación en el procedimiento.

Por lo que respecta al **requisito de experiencia laboral**, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional no establece algún tiempo mínimo en este apartado, por lo que, en dicho aspecto, las personas propuestas cumplen el supuesto. No obstante, dada la necesidad de la UTF de contar con personal con el perfil y la experiencia requerida para el ejercicio de las funciones de los puestos motivo del presente dictamen, se verificó que el personal propuesto acreditara tal exigencia normativa.

Por otra parte, el artículo 9, fracción II, inciso a), de los Lineamientos establece que las personas aspirantes deberán de acreditar que cumplen con los **requisitos previstos por el artículo 201 del Estatuto**; de esta forma, los dos participantes acreditan los siguientes requisitos con los respectivos soportes documentales:

| Requisitos de ingreso (Art.201) | Cumplen | Documentación con la que se acredita |
|---|---|---|
| I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles. | Si | Copia simple del acta de nacimiento |
| II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente. | Sí | Copia simple de la credencial para votar con fotografía |
| III. No ser militante de algún partido político. | Sí | Resultado de compulsa en el portal del INE |
| IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación. | Sí | Escrito bajo Protesta, en la que se manifestó que la persona no se encontraba registrada como candidata(o) para algún cargo de elección popular en los procesos electorales locales y federales. |
| V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación. | Sí | Escrito bajo Protesta que se manifestó que no obraba documentación relativa al registro de la solicitante como integrante de algún órgano de dirección a nivel nacional o estatal de los partidos políticos nacionales. |

| Requisitos de ingreso (Art.201) | Cumplen | Documentación con la que se acredita |
|---|---|---|
| VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal. | Sí | Se verificó en la página del Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que la persona no estuviera inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal, sin que se detectará registro alguno. |
| VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo. | Sí | Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que no ha sido condenada(o) por delito alguno. |
| VIII. No haber sido separado del Servicio o del Instituto por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XII del artículo 243, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva. | Sí | Se generó búsqueda en Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, y en el expediente de Escrito bajo Protesta mediante el cual manifiesta que no se ubica en alguno de los supuestos previstos en las fracciones VI a la XII del artículo 243 del Estatuto. |
| IX. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme al Catálogo del Servicio para el sistema del Instituto; | Sí | Título y Cédula Profesional |
| XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. | Sí | Formato de manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32, fracciones I, II, y III, de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género |

La fracción X no aplica.

En este sentido, las dos personas aspirantes acreditan los requisitos solicitados para poder participar en el procedimiento de incorporación temporal para la plaza vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”.

**QUINTO. Determinación.** De conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se concluye que las cuatro personas propuestas para participar en el procedimiento de incorporación temporal para cubrir dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “A” y una vacante del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor “B”, adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización, acreditan todos los requisitos establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral por la vía del procedimiento de incorporación temporal.

De la misma forma, se acredita la urgencia de la necesidad de la ocupación de tres plazas vacantes en comento, derivada de la imposibilidad de cubrir de manera inmediata con otros procedimientos de ocupación temporal o mecanismos de ingreso a las mismas; aunado a las cargas de trabajo que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, así como al grado de especialización de sus funciones y con ello la necesidad de contar con la debida integración de su estructura.

Debido a lo expuesto, la DESPEN considera normativamente **procedente** el procedimiento de incorporación temporal para ocupar dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" y una del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B" adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil académico y experiencia laboral de las personas propuestas, así como de la viabilidad de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado se,

**D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la solicitud de ocupar dos vacantes del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "A" y una del puesto de Analista Jurídica Resolutora / Jurídico Resolutor "B", adscritas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del procedimiento de incorporación temporal, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.